## 20597

ORDEN ECI/3474/2007, de 20 de noviembre, por la que se convocan ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa, organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los jóvenes. Consciente de que su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de las políticas de formación e integración laboral, el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido llevando a cabo, durante los últimos años, diversas actuaciones y programas en los diferentes niveles educativos así como ofreciendo distintas modalidades de ayudas para colaborar con los estudiantes y sus familias a afrontar los gastos que pueda conllevar esta actividad.

No obstante, esta necesidad se manifiesta de forma más patente en el caso de los jóvenes que se encuentran en edad de prepararse para entrar en el mercado de trabajo. Por ello, el pasado mes de febrero, el Gobierno, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, puso en marcha un programa de amplio alcance para facilitar a 53.125 jóvenes los medios necesarios para seguir un curso de lengua inglesa en el extranjero.

Dentro de este mismo programa se insertan, como otra modalidad de aprendizaje de lenguas extranjeras, los denominados cursos de inmersión que han venido demostrando su eficacia para las personas que ya han conseguido un nivel de conocimientos intermedio o avanzado y que, debido a su corta duración, pueden ser compatibles con las actividades normales de los jóvenes.

Así, pues, el Ministerio de Educación y Ciencia ha considerado conveniente convocar ayudas para participar en los cursos de inmersión en lengua inglesa organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para el curso 2007-2008 y hasta 31 de diciembre de 2008, dirigidos a aquellos jóvenes que disponen de un buen nivel de conocimiento teórico y gramatical del idioma pero no han tenido la oportunidad de practicar de forma intensiva la destreza oral y comunicativa. Quienes no acrediten este nivel mínimo de conocimientos y no puedan, en consecuencia, participar en estos cursos, podrán acudir a las Escuelas Oficiales de Idiomas, que han ampliado sensiblemente su oferta de plazas, fruto de los convenios promovidos por el Ministerio de Educación y Ciencia con las Comunidades Autónomas.

En la Orden ECI/3055/2007, de 2 de octubre, ya se convocaron con este fin hasta 12.500 ayudas y, habiendo finalizado el pasado día 15 de noviembre el plazo de presentación de instancias se observa que el número de solicitudes presentadas no excede al de ayudas convocadas, por lo que procede realizar una nueva convocatoria referida a dichas plazas vacantes.

Por todo lo anterior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia, he dispuesto:

Primero.—Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas de entre 912,00 y 1.140,00 euros cada una para seguir un curso de inmersión lingüística en inglés organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante UIMP). El número de ayudas convocadas será la diferencia entre 12.500 y las que se adjudiquen en la resolución de la convocatoria ECI/3055/2007, de 2 de octubre.

Segundo.—Podrán solicitar estas ayudas los jóvenes que no hayan cumplido 30 años a 31 de diciembre de 2008 y que hayan obtenido la condición de becario para cursar estudios universitarios o de enseñanzas artísticas superiores en alguna de las siguientes convocatorias:

Convocatoria de becas para iniciar estudios universitarios en el curso 2005-2006 (Orden ECI/1197/2005, de 29 de abril, BOE de 3 de mayo de 2005).

Convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2005-2006 (Orden ECI/2039/2005, de 17 de junio, BOE de 30 de junio de 2005).

Convocatoria de becas de movilidad para el curso 2005-2006 (Orden ECI/2040/2005, de 17 de junio, BOE de 30 de junio de 2005).

Convocatoria de becas para iniciar estudios universitarios en el curso académico 2006-2007 (Orden ECI/1197/2006, de 24 de abril, BOE de 25 de abril).

Convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2006-2007 (Orden ECI/2118/2006, de 16 de junio BOE de 1 de julio).

Convocatoria de becas de movilidad para el curso 2006-2007 (Orden ECI/2117/2006, de 16 de junio BOE de 1 de julio de 2006).

Convocatoria de becas para estudios de másteres oficiales del curso 2006-2007 (Orden ECI/3259/2006, de 11 de octubre BOE de 23 de octubre).

Tercero.—Los cursos tendrán una duración de cinco días y se desarrollarán en régimen de internado de domingo por la tarde a sábado a mediodía en las sedes que se recogen en el Anexo a esta Orden y en los periodos semanales que asimismo se indican.

Cuarto.—El importe de las ayudas se abonará directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia a la UIMP y será financiado con cargo al crédito 18.11.323M 483.04 de los presupuestos generales del Estado.

Para completar el precio total del curso los estudiantes deberán abonar 100.00 euros a la UIMP.

Quinto.—1. Los interesados que puedan acreditar un nivel intermedio o avanzado de conocimiento de la lengua inglesa, por medio de los sistemas de evaluación que establezca la UIMP, y que cumplan los demás requisitos establecidos por esta Orden, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web www.mec.es a través de los siguientes enlaces: «Becas, Ayudas y Premios» / «Educación» / «Cursos Idiomas». Además deberán imprimir dicho modelo una vez cumplimentado y presentarlo firmado en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia hasta el día 21 de diciembre de 2007, por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Subdirección General de Becas y Promoción Educativa podrá requerir la presentación de la documentación que resulte necesaria para la acreditación de los requisitos.

- 2. Para obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud los interesados podrán consultar la página web a que se refiere el apartado anterior.
- 3. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.–1. Las ayudas serán adjudicadas por la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a propuesta de una comisión evaluadora integrada por:

Presidente: El Subdirector General de Becas y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales: Dos representantes de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

El Jefe del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

Secretario: El Jefe de la Sección de Convocatorias Especiales de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

2. Las ayudas se adjudicarán en orden inversamente proporcional a la renta familiar per capita del solicitante que se utilizó para la concesión de la beca del curso 2005-2006 ó 2006-2007. Para equiparar las magnitudes de ambos años, se multiplicarán las rentas correspondientes al curso 2005-2006 por 1,03. En el caso de solicitantes que hayan sido becarios del Ministerio de Educación y Ciencia en ambos cursos, se tomará la renta utilizada para la concesión de la beca del curso 2006-2007. La adjudicación de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por lo tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos, se aprobarán tres relaciones: una, en la que se incluirán los candidatos que resulten adjudicatarios de las ayudas; una segunda, en la que se incluirán los candidatos a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y una tercera, en la que se incluirán los candidatos que reúnan los requisitos de la misma pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda. Los solicitantes incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con su renta familiar per capita y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los adjudicatarios que, por cualquier causa, no consoliden la avuda o no realicen el curso.

La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates dando preferencia a los solicitantes de mayor edad.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Séptimo.-1. De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Evaluadora, se adjudicarán provisionalmente las ayudas. Esta adjudicación quedará condicionada a la superación por el beneficiario de las dos pruebas de evaluación de nivel a que se refieren los apartados siguientes de este artículo.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de un correo electrónico, notificará a los beneficiarios la adjudicación provisional. Acto seguido, los adjudicatarios de la ayuda deberán cumplimentar, en el plazo que establezca la UIMP, un test, a través de Internet, que permitirá evaluar su nivel de conocimientos. Quienes no realicen el citado test en el plazo establecido al efecto, se entenderá que renuncian a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente candidato de la lista de espera. Como resultado de este test, los estudiantes podrán ser excluidos de la partici-

pación en el curso o clasificados en alguno de los tres niveles siguientes: superior, intermedio 2 o intermedio 1. Se entenderá que todos aquellos candidatos que no resulten clasificados en alguno de los citados tres niveles no reúnen los requisitos necesarios para la obtención de las ayudas que se convocan en esta Orden.

3. Una vez recibida la calificación del test, a través de la página web www.uimp.es los estudiantes dispondrán de la información necesaria para conocer la disponibilidad de las plazas en función del nivel asignado en las distintas sedes y en las diferentes semanas. El ingreso de los 100,00 euros permitirá formalizar la reserva de la opción de sede y semana elegida, que tendrá que ser confirmada mediante un correo electrónico de la UIMP.

La falta de abono de dicha cantidad en el plazo establecido al efecto se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente candidato de la lista de espera.

4. En el momento de su incorporación al curso, los estudiantes realizarán otra prueba para confirmar el nivel asignado inicialmente.

Si, como resultado de la prueba de confirmación, el nivel del estudiante fuera considerado por los evaluadores de la UIMP insuficiente para seguir el curso, en el nivel más bajo de los ofrecidos, el estudiante decaerá en su derecho y le serán reintegrados los 100,00 euros abonados en concepto de reserva del curso. Asimismo, el nivel asignado inicialmente podrá ser modificado en función de los resultados de esta prueba de confirmación.

 Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Octavo.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección por delegación de la Ministra de Educación y Ciencia adjudicará con carácter definitivo las ayudas a los estudiantes que se incorporen y completen el curso. Estos estudiantes recibirán un Diploma acreditativo de su participación en un curso de inmersión lingüística en lengua inglesa impartido por la UIMP con una duración de cuarenta horas lectivas.

Asimismo, la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección notificará a los solicitantes que no resulten adjudicatarios la denegación de la ayuda solicitada.

Las relaciones de los adjudicatarios de las ayudas se harán públicas a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio de Educación y Ciencia.

Noveno. La Orden de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación y Ciencia o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Décimo.-La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Undécimo.—Serán aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria la Orden ECI//1815/2005, de 6 de junio por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia y supletoriamente la Orden ECI/2118/2006, de 16 de junio por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para el curso 2006-2007.

Duodécimo.—Contra la presente convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimotercero.—Se autóriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Decimocuarto.—La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de noviembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

## ANEXO

## Características de los Cursos

Los cursos tendrán lugar en Santander, Madrid, La Coruña, Cuenca, Valencia, Sevilla, Granada y Tenerife en el período comprendido entre el 3 de marzo y 22 de diciembre de 2008. Las plazas se distribuirán según la tabla siguiente:

Calendario	Santander	Madrid	La Coruña	Cuenca	Valencia	Sevilla	Granada	Tenerife			
- Año 2008	N.º Plazas										
3-mar 10-mar 17-mar 24-mar 31-mar 7-abr 14-abr 21-abr 28-abr 5-may 12-may 19-may 26-may 2-jun 9-jun	120 120 120 120 120 120 120 120 120 120		30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 3	30 30 30 30 30 30 30 30 30 30		15 15 15 15 15 15 15 15	15 15 15 15 15 15 15 15 15	15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15			
16-jun 23-jun 30-jun 7-jul 14-jul 21-jul 28-jul 4-ago 11-ago 18-ago 25-ago 1-sep 8-sep 15-sep 22-sep 29-sep 6-oct 13-oct 20-oct 27-oct 3-nov 10-nov	120 120 120 120 120 120 120 120 120 120	300 300 300 300 300 300 300 300 300 300	105 105 105 105 105 105 105 105 105 105	60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 30 30 30 30 30 30	120 120 120 120 120 120 120 120 120 120	15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	15 15 15 15 15	15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15			

Calendario	Santander	Madrid	La Coruña	Cuenca	Valencia	Sevilla	Granada	Tenerife	
- Año 2008	N.º Plazas								
17-nov 24-nov 1-dic 8-dic 15-dic	120 120 120 120 120			30 30 30 30 30		15 15 15 15 15		15 15 15 15 15	

La duración del curso será de cinco días, con cuarenta horas lectivas. La incorporación será en domingo por la tarde y la salida en sábado y se desarrollará en régimen de internado.

Los grupos constarán de 15 alumnos organizados en tres niveles distintos

Cada grupo dispondrá de 3 profesores nativos que rotarán diariamente así como de 1 auxiliar de conversación por cada 10 alumnos que convivirán con los estudiantes y participarán con ellos en todas sus actividades, incluyendo las comidas y actividades de tiempo libre.

El contenido del curso será exclusivamente oral. Incluirá sesiones de conversación individual con los profesores y sesiones conjuntas en las que no participarán más de 7 estudiantes.

La UIMP facilitará a los participantes el material didáctico necesario para el seguimiento del curso.

Los participantes deberán abonar 100,00 euros en concepto de reserva de plaza y matrícula. Esta cantidad les será reintegrada a aquellos estudiantes que no puedan participar en el curso porque su nivel de inglés sea considerado por los evaluadores de la UIMP insuficiente para seguir el curso, en el nivel más bajo de los ofrecidos, Correrán, asimismo, por cuenta del participante los gastos de desplazamiento hasta la sede del curso que les sea asignada.

El Ministerio abonará directamente a la UIMP el importe de las ayudas que cubrirán los costes del curso así como de alojamiento en habitaciones dobles y la manutención en régimen de pensión completa.

La adjudicación de las sedes y semanas se hará atendiendo a las cinco opciones que seleccionen los participantes y, en todo caso, en función de la disponibilidad de plazas.

Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los estudiantes que superen con éxito el curso de inmersión obtendrán un diploma acreditativo expedido por la UIMP.

Estas ayudas son compatibles con las convocadas por este Ministerio en fechas anteriores para la realización de cursos en el extranjero.

La información relativa a la solicitud y adjudicación de las ayudas podrá consultarse en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia web www.mec.es a través de los siguientes enlaces: «Becas, Ayudas y Premios»/«Educación»/«Cursos de Idiomas».

La información relativa a la realización del test, cursos, elección de sede y semana, etc. podrá consultarse en la página web de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo www.uimp.es.

## 20598

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación, programas de actividad investigadora y acciones complementarias dentro del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

Al amparo de la Orden ECI/3354/2007, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental en el marco del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011, se hace pública la presente convocatoria de concesión de subvenciones y anticipos reembolsables para la realización de proyectos de investigación, programas de actividad investigadora y acciones complementarias dentro de dicho Programa Nacional.

El Plan Nacional prevé diversas modalidades de participación, entendidas como mecanismos que la Administración General del Estado provee para que los agentes ejecutores de las actividades de I+D+i puedan acceder a la financiación de sus actividades y contribuir a la vertebración del sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa. En este contexto, se considera que los proyectos de investigación, los programas de actividad investigadora y las acciones complementarias objeto de esta convocato-

ria son el mecanismo apropiado para la realización de actividades que impliquen el incremento de los conocimientos científicos y tecnológicos.

Esta convocatoria, de acuerdo con los objetivos definidos en el Plan Nacional, pretende promover la investigación de calidad, evidenciada tanto por la internacionalización de las actividades y la publicación de sus resultados en foros de alto impacto científico y tecnológico, como por su contribución a la solución de los problemas sociales, económicos y tecnológicos de la sociedad española con la reserva correspondiente de los derechos de la propiedad intelectual. Pretende también romper la tendencia a la fragmentación de los grupos de investigación, de modo que estos alcancen el tamaño suficiente y la masa crítica necesaria para afrontar los desafíos que la investigación española tiene en el contexto del Espacio Europeo de Investigación, fomentando la participación de investigadores con un elevado nivel de dedicación a cada proyecto. Persigue, también, el fomento de la investigación de carácter multidisciplinar que sea capaz de movilizar el conocimiento complementario de diversos campos científicos a favor de la solución de los problemas que las sociedades española y europea tienen en el siglo XXI. Se pretende, además, el apoyo a los proyectos coordinados que hagan posible la creación de esquemas de cooperación científica más potentes, de modo que permitan alcanzar objetivos que difícilmente podrían plantearse en un contexto de ejecución más restringido.

Dentro de este modelo general de financiación, pueden coexistir diferentes formas de gestionar las ayudas en función del tipo de actuación, del tipo de agente ejecutor y del tipo de organismo gestor, y por ello en esta convocatoria se contemplan distintos tipos de ayudas a proyectos de investigación, programas de actividad investigadora y acciones complementarias cuya tipología y marco de desarrollo se definen específicamente.

De acuerdo con la Orden ECI/3354/2007, de 16 de noviembre, estas actuaciones se ejecutarán por los centros públicos de I+D+i, los centros privados de I+D+i sin ánimo de lucro, los centros tecnológicos y las entidades sin ánimo de lucro vinculadas a la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación; ya que las actividades de investigación fundamental permiten completar las realizaciones en investigación de calidad y contribuyen al desarrollo regional, las ayudas que se regulan y convocam mediante esta resolución de convocatoria podrán cofinanciarse con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013 (FEDER), según las zonas que se determinen en su caso.

La normativa comunitaria exige actualmente que los pagos realizados a través de estos fondos se efectúen sobre gastos efectivamente realizados, por lo que los beneficiarios obtendrían los recursos provenientes de FEDER una vez hayan justificado adecuadamente los gastos objeto de la ayuda. Con la finalidad de facilitar la disponibilidad de medios desde la aprobación de la ayuda, esta convocatoria ha previsto, para algunas de las actuaciones descritas en los anexos, la articulación de instrumentos de apoyo complementarios bajo la forma de anticipos reembolsables a tipo de interés del 0 % y sin aval que permitirán obtener anticipadamente una cuantía equivalente a los recursos provenientes de FEDER.

En virtud de todo lo expuesto, dispongo:

Primero. *Objeto.*—Conforme a la Orden ECI/3354/2007, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación en el marco del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011, el objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras para la realización de distintos tipos de proyectos de investigación, actuaciones de actividad investigadora y acciones complementarias que se desarrollan a través de los siguientes subprogramas:

Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental no orientada (anexo I).

Subprograma de Actividad Investigadora Consolider-Ingenio 2010 (anexo II).

Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental orientada a la transmisión de conocimiento (anexo III).

Subprograma de Acciones Complementarias a Proyectos de Investigación Fundamental no orientada (anexo IV).

Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las CC. AA. y de Acciones Complementarias (anexo V).